



## El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Primera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

## DECRETO NÚMERO 505

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, tercer párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del Municipio de ROSARIO, relativa al Primer Semestre, que comprende los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2015, se aprueba la Cuenta Pública de dicho Municipio, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 46, 48, 64 fracción I y 67 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, que establecen el deber de los Ayuntamientos de guardar el equilibrio presupuestal, y dado que se observó que el H. Ayuntamiento de Rosario, no cuenta con suficiente liquidez para hacer frente a los pasivos pendientes de pago al 30 de junio de 2015 por un importe de \$26,055,502.86 (VEINTISÉIS MILLONES, CINCUENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS DOS PESOS 86/100 M.N.), existiendo una insuficiencia financiera de recursos del gasto corriente para cubrir los mencionados pasivos, por lo que se exhorta a que se instruya a quien corresponda a efecto de que se incrementen esfuerzos e implementen las acciones



necesarias que impidan la generación de nuevos pasivos sin fuente de pago, así como que se implemente una estrategia que disminuya el importe de dichos pasivos contraídos, lo cual permitirá destinar en su totalidad los recursos a los programas y proyectos considerados en su presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 85 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, y derivado de lo observado al Ayuntamiento de Rosario, Sinaloa, en relación al saldo de la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo al 30 de junio de 2015 por un importe de \$20,923,465.74 (VEINTE MILLONES, NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.), del cual se observó la cantidad de \$19.556.299.27 (DIECINUEVE MILLONES. QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.), por falta de cumplimiento de pagos, mismo que representa aproximadamente un 93.50% del saldo total, detectando que no es razonable ni confiable la situación financiera del Municipio, por lo que se exhorta a que se instruya a quien corresponda a efecto de que se incrementen esfuerzos e implementen las acciones necesarias para realizar los enteros de retenciones en tiempo y forma para evitar pagos de recargos, actualizaciones y multas que afecta a la Hacienda Pública Municipal, asimismo de evitar retenciones que figuren en su contabilidad sin movimiento o incluso con tendencia a incrementarse por falta de cumplimiento, lo anterior encaminado a lograr mantener al corriente el pago de las obligaciones registradas en dicha cuenta de pasivo.



ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, y en relación con las situaciones observadas en la evaluación del control interno del Municipio durante la auditoría realizada al primer semestre de 2015, se recomienda al H. Ayuntamiento de Rosario instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias, a efecto de disminuir las debilidades detectadas, así como la correcta administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de las siguientes categorías de objetivos: efectividad y eficiencia de las operaciones, suficiencia y confiabilidad de la información financiera, así como el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 50 Bis de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, y en relación a los resultados con observaciones a este Municipio durante las auditorías realizadas al segundo semestre 2014 y anteriores, los cuales derivaron en Presuntas Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Resarcitorias, se recomienda al H. Ayuntamiento de Rosario instruya a quien corresponda a efecto de que se implementen las acciones necesarias, para que se dé seguimiento y procedan a su solventación de las observaciones ante la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, con el propósito de que las actividades y operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada refleje en sus resultados la atención sobre las situaciones observadas, así como de las recomendaciones que implican una



mejora y mayor control en el ejercicio de los recursos públicos encaminadas a una efectiva gestión gubernamental.

## TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

C. FRANCISCO SOLANO URÍAS DIPUTADO PRESIDENTE

C. CLAUDIA LILIANA VALDEZ AGUILAR
DIPUTADA SECRETARIA

C. RAMÓN JUCAS LIZÁRRAGA DIPUTADO SECRETARIO